

Radicación Interna: T-00158-2021

Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2021-00158-00

Incidente Desacato

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí: [T-2021-00158 incidente](#)

Barranquilla D.E.I.P., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La señora Dina María Martínez Jiménez, presentó solicitud de trámite de Incidente de Desacato, alegando no haberse dado cumplimiento a la providencia de fecha 13 mayo de 2021 proferida por esta Corporación que resolvió:

"1º.- Conceder el amparo solicitado por la señora Dina María Martínez Jiménez en contra del Área de Prestaciones sociales de la Armada Nacional y en consecuencia: Ordenar la Armada Nacional Dirección de Prestaciones Sociales que dentro de las 48 horas siguientes a dicha notificación de la presente decisión, de la orden de no generar nuevos títulos de depósito judicial a favor de los Juzgados 9º de Familia y 9º Administrativo de Barranquilla y proceder a cancelar los descuentos realizados al señor Guillermo Moreno Ortega directamente a la accionante. Donde la accionante deberá cumplir con los pasos señalados en ese informe para obtener que ellos sean consignados a su cuenta.

2º) Ordenar a los Juzgados 9º de Familia y 9º Administrativo de Barranquilla, que dentro de las 48 horas siguientes a dicha notificación de la presente decisión, procedan a hacer las gestiones para ordenar y hacer efectivo el pago a favor de la accionante señora Dina María Martínez Jiménez de los dineros que por error de la Armada Nacional fueron puestos a su Disposición. En el caso de que las reglas tecnológicas del actual Sistema de entrega de Depósitos judiciales no les permitan hacer el pago directo a la accionante, deberán hacer las gestiones para que esos dineros sean reintegrados a la Armada Nacional y sea esa quien los cancele."

Por lo cual antes de Admitir el Incidente Desacato, se ordena a la Armada Nacional Dirección de Prestaciones Sociales, a los Titulares de los Juzgados 9º de Familia y 9º Administrativo de Barranquilla, para que sirvan informar al despacho si le dieron cumplimiento o no a la orden emitida en fecha 13 mayo de 2021 proferida por esta Corporación, dentro de la acción Constitucional iniciada por la señora Dina María Martínez Jiménez, contra el Juzgado 9º de Familia de Barranquilla. Remitiendo copia de los documentos correspondientes.

En caso negativo, manifestar las razones por las cuales no se ha cumplido con lo ordenado.

Lo anterior en el término perentorio de tres (03) días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese a las partes e intervinientes esta decisión a través de correo electrónico, marconigrama o cualquier otro medio expedito y eficaz posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

=

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6326ad0c6b035cc524a98b747104c1bea4a07f634dbf1d5563877124698
89495**

Documento generado en 01/06/2021 04:00:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**